

CORNARE	Número de Expediente: 053760427808	
NÚMERO RADICADO:	131-0890-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 06/08/2019	Hora: 11:32:51.21...	Folios: 2

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El director de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-1135 del 11 de diciembre de 2017, notificada por correo electrónico el día 13 de diciembre de 2017, esta Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **C.I COLOMBIANHARMONY FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas por dos viviendas y aguas residuales no domésticas, generadas por el lavado de probetas, envases, equipos, uniformes e impermeables, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Numero 017-38319 ubicado en la vereda chaparral del municipio de la Ceja.

2. Que mediante Resolución 131-0399 del 12 de abril de 2019, notificada de manera electrónica el día 30 de abril de 2019, en atención al informe técnico 131-0407 del 7 de marzo de 2019, la Corporación requirió a la sociedad **C.I COLOMBIANHARMONY FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) tramitar la modificación del permiso de vertimiento, ii) alegar los nuevos diseños y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico y no doméstico implementado en campo en el mes de octubre*

3. Que mediante radicado 131-4811 del 12 de junio de 2019, la sociedad **C.I COLOMBIANHARMONY FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392 solicita ante la Corporación modificación al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-1135 del 11 de diciembre de 2017

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación del permiso de vertimientos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por, la sociedad **C.I COLOMBIANHARMONY FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392 para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38319 ubicado en la vereda chaparral del municipio de la Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-4811 del 12 de junio de 2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la sociedad **C.I COLOMBIANHARMONY FLOWERS S.A.S** , con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES , identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circular Interna 140-0002-2019 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **C.I COLOMBIANHARMONY FLOWERS S.A.S** , con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora CATALINA CARDENAS MONTES , identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392,, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.04.27808

Proyectó: Abogado/ Armando Baena C

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos - Modificación

Fecha: 1/08/2019